

CASO VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ

Rad. 2024114201

Id. 1061730103

Superintendencia Financiera

Radicado: 2024114201

Expediente: 2024-17063

Demandante: Víctor Eduardo Urbano Cruz

Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y BBVA banco

Fecha de la declaración de asegurabilidad: 29 de julio de 2022

Fecha de los hechos: 27 de febrero de 2024 (calificación)

Fecha de la notificación de la calificación: 11 de marzo de 2024

Fecha de la certificación: 21 de marzo de 2024

Fecha de la reclamación: 08 de abril de 2024

Fecha de la objeción: 12 de abril de 2024

Fecha de la radicación de la demanda: 08 de agosto de 2024

Fecha de la admisión de la demanda:

HECHOS:

El señor Víctor Eduardo pidió un crédito hipotecario No. 0013- 0353-96-02258336 por un monto de \$60.000.000 que se protegió con la póliza de vida No. 02 105 0000149169 ese crédito le fue desembolsado el 29 de julio de 2022.

El 21 de mayo de 2023 se le diagnosticaron varias patologías relacionadas con un daño medular severo sin posibilidad de mejoría, por lo que inició proceso de calificación. El 21 de marzo de 2024 la dirección de sanidad de la policía nacional emitió certificación de discapacidad de un 100%. Dice que con ocasión a este dictamen reclamó a la aseguradora y el 12 de abril de 2024 recibió respuesta en la que le mencionaron que no se haría efectiva la póliza porque tenía una fractura desde 2019, dice la demanda que no tiene ningún nexo causal con su diagnóstico.

Posteriormente, el 08 de noviembre de 2023 la caja promotora de vivienda militar y policía consignó a Banco BBVA la suma de \$59.349.399 como abono al capital de la deuda del crédito hipotecario a su nombre, pago que hizo efectivo a través de tres cheques, identificados con los números 11055,749 y 903.

PRETENSIONES:

1. Que se declare la existencia y vigencia del contrato de seguro No. 02 1050000149169 que amparó la obligación No. **9602258336
2. Que se obligue a aseguradora y banco al reintegro de \$50.000.000 por la deuda adquirida con el banco

3. Que se obligue a aseguradora y Banco al pago de la indemnización bajo el amparo de Enfermedades graves, incapacidad total y permanente
4. Que se ordene el reintegro o devolución de los dineros pagados a partir del hallazgo de la patología diagnosticada.

PÓLIZA:

Vida Grupo Deudores No. 02 105 0000129764

Certificado No. 0013-0353-87-4001219610

Obligación No. 0013-0353-87-9602258336

Valor asegurado ITP: \$59.992

La póliza fue formalizada el 29 de julio de 2022 y revocada el 28 de agosto de 2020 según la última certificación

CONTESTACIÓN BANCO:

Manifestó que el crédito se encuentra cancelado desde el día 30 de agosto de 2024, dice que según el movimiento del crédito se realizó una transacción por la suma de \$53.999.515 que canceló la obligación. (esto se observa a movimiento de crédito e fecha 09 de noviembre de 2023

CONTESTACIÓN ASEGURADORA:

Nuestro único argumento de defensa es la nulidad relativa.

Aunque le alegamos una falta de cobertura material por ser un dictamen no expedido por una institución habilitada, sabemos que no tendrá vocación de prosperidad porque la Dirección sanidad militar califica a las personas de régimen exceptuado. Nos basamos en la fractura de maléolo izquierdo que tuvo en 2019, pero hay que saber que esto no tuvo incidencia en la calificación. No obstante, si es cierto que en el formulario se le preguntó si había sido sometido a alguna intervención quirúrgica y dijo que no. Cuando se le preguntó si sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado, dijo que no.

OJO PARA AUDIENCIA:

- No hay prescripción a favor ni en contra.
- Proceso verbal sumario – cuantía: en discusión, mínima cuantía para 2024 : \$52.000.000
- El señor pide la efectividad de amparo enfermedades graves, incapacidad total y permanente.
- En la valoración que hizo la junta médico laboral de la policía menciona que en 2019 tuvo un accidente de moto, tuvo una fractura, le realizaron una cirugía de osteosíntesis en el tobillo, un año después le retiraron el material y manifiesta desde entonces dolor al estar parado

- Parece que el tumor empezó a presentar síntomas solo hasta 2023, en ese mismo año lo diagnosticaron con un tumor miofibroblástico inflamatorio de alto grado, con compromiso sistémico y daño medular cervical.
- La pérdida de capacidad laboral es de 100% y es solo por el tumor
- La compañía aportó el poder que nos confirió el 18 de septiembre de 2024
- Declaración de asegurabilidad del 29 de julio de 2022, no hay prescripción extraordinaria de la nulidad relativa y objeción del 12 de abril de 2024, no hay prescripción ordinaria de la nulidad relativa
- La certificación de vigencia y cobertura muestra que todavía hay un valor asegurado por \$59.992 en ella se dice que se seguían cobrando primas hasta agosto. Que la póliza fue revocada el 28 de agosto de 2024

PRUEBAS PEDIDAS:

- Documentales
- Interrogatorio de parte al demandante
- Declaración de parte de la representante legal
- Testimonio de Katherine Cárdenas
- Testimonio de Julie Alexandra Triana Blanco
- Exhibición de la historia clínica de la dirección de sanidad de la policía
- Exhibición de la historia laboral de la policía nacional
- Exhibición de la historia clínica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA.
- Oficios a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA
- Oficios a la POLICÍA NACIONAL
- Oficios a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
- Oficios a HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA.
- Oficios a CLINICA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL
- Dictamen pericial.

DESARROLLO AUDIENCIA:

- **Instalación de la audiencia** y reconocimiento de personería.
- **Inasistencia de parte demandante:** Se le conceden tres días para justificar su inasistencia, de lo contrario, se le dará aplicación a los efectos de la inasistencia.
- **Interrogatorio de partes:**

Interrogatorio banco:

- Olga Quiñones.
- Abogada, representante legal del banco

- ¿Cuál fue el proceso de colocación de la póliza vida grupo? Se requiere que el crédito haya adquirido un crédito, se le informan las formalidades de su crédito y también se le informa que puede tomar una póliza vida grupo con la aseguradora con la cual convino el banco la póliza colectiva o puede tomar una individual
- Es una póliza que el banco toma por cuenta de sus deudores y hasta por el saldo insoluto de la deuda.
- Indica que el valor asegurado está compuesto por el saldo insoluto de la deuda y los intereses causados a la fecha de acaecimiento del riesgo. La vigencia del seguro empieza con la fecha de desembolso.
- El cliente tiene que haber diligenciado completamente la declaración de asegurabilidad y tiene que haber declarado sinceramente el riesgo
- Dice que para la colocación la aseguradora dicta capacitación a los gestores o a los que colocan los créditos, ya sean la fuerza externa o interna de BBVA y el funcionario identifica al usuario las bondades de la póliza
- En señal de aceptación y claridad, firma el formulario en dos ocasiones.
- ¿Quién le entrega la información a la persona que está solicitando el crédito? ¿Es el mismo asesor o es diferente? Es el mismo
- ¿Cuál es la información que se entrega?
- Respecto al crédito ¿Cuál fue el valor solicitado? Crédito hipotecario, desembolsado el 29 de julio de 2022 por la suma de \$60.000.000 y el crédito en la actualidad se encuentra cancelado
- ¿Cuál era el valor de las cuotas mensuales que debía cancelar el demandante? Un valor aproximado de \$680.000 no superaba los \$700.000.
- ¿Esta cuota a que rubros correspondía? Comporta el capital, los intereses de amortización y el cobro de los seguros. En el evento de presentarse mora, se cobrarán intereses moratorios.
- ¿En que fecha se canceló el crédito? De acuerdo con el sistema, 30 de agosto del año 2024.
- ¿Cuál fue el proceso surtido con la reclamación presentada por el demandante? Presentó la reclamación a la aseguradora y la aseguradora emitió respuestas objetando.

Interrogatorio Representante Legal aseguradora:

- Claudia Marcela Mosos, 53 años, casada.
- ¿Cuál es el proceso de colocación de este tipo de pólizas? Es una póliza vida grupo deudor, que proviene de una relación del banco y la aseguradora, en la que el objeto de la licitación es asegurar a los potenciales deudores del banco, a quienes se les desembolsa diferentes clases de créditos. Se le desembolsó la suma de \$60.000.000, se le dieron como amparos: Vida e Incapacidad Total y permanente y al momento de colocarlo, se le suministró una solicitud “declaración de asegurabilidad” que se le coloca de presente para que la firme, donde se le indican sus datos personales.
- ¿Qué documentos se le solicitaron al demandante? Teniendo en cuenta que el monto de aseguramiento era 60 millones, no se le solicitan exámenes médicos de ingreso,

solo se le solicita la declaración de asegurabilidad, si indica que no tiene ninguna de las enfermedades, se otorga el amparo automático. En el evento en que hubiese dicho que padecía algún tipo de enfermedad, se hubiese dado otro tratamiento en el departamento de suscripción para determinar si se otorga como un riesgo normal o no.

- ¿Cuáles eran las condiciones contractuales de la póliza? Amparo de vida y amparo de incapacidad total y permanente, la póliza va hasta la duración del crédito, el valor asegurado es el valor desembolsado, pero en caso de siniestro será el saldo insoluto de la obligación a fecha de siniestro, esto es, a la fecha de calificación de pérdida de capacidad laboral.
- ¿Cómo verifica la aseguradora ese cuestionario de asegurabilidad? Hay algún proceso de verificación de la información contenida en el formulario. Doble firma contenida en el formulario
- ¿Cuál es el medio por el cual recibe la reclamación? Presentó reclamación en abril de 2024. El señor nunca indicó que había tenido cirugías, ni problemas con el maléolo, por eso se objetó por reticencias.
- ¿Qué documentos solicitan? Su cédula, la historia clínica. La aseguradora es la que directamente las solicita a las eps, no sé si en este caso lo solicitamos nosotros.

- **Fijación del litigio:**

Encuentra probado que se suscribió un crédito hipotecario por \$60.000.000

Encuentra probado que se encontraba respaldado por la póliza vida deudores

Encuentra probado que a la fecha la obligación se encuentra cancelada.

Encuentra probado el Despacho que la reclamación fue el 08 de abril de 2024

Encuentra el Despacho que el hecho por probar es si efectivamente hubo reticencia por probar por parte del demandante y que obligación recaería en cabeza de la aseguradora para el pago del siniestro. Adicionalmente, determinar si se realizó o no el riesgo asegurado en la póliza.

- **Control de legalidad:** Sin irregularidades.
- **Decreto de pruebas:**

Documentales:

- Copia de la declaración de asegurabilidad suscrita por el señor VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ que se relaciona con el crédito No. 00130353009602258336.
- Comunicación expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. el día 11 de septiembre de 2024, mediante la cual objeta el pago de la reclamación No. VGDB-32327.
- Comunicación expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. el día 12 de abril de 2024, mediante la cual objeta el pago de la reclamación No. VGDB-32327.

- Derecho de petición elevado a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD OCCIDENTAL DE SALUD S.A.E.S.O.S (E.P.S.S.O.S).
- Derecho de petición elevado al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.
- Derecho de petición elevado a la CLINICA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLÍCIA NACIONAL.

Interrogatorio de Parte:

- Se solicitó el interrogatorio de parte al accionante Víctor Eduardo Urbano Cruz (no compareció a la diligencia, pendiente justificación)

Declaración de Parte:

- Se solicitó la declaración de parte del RL de BBVA Seguros de Vida (ya agotado)

Testimoniales: (comparecencia a nuestro cargo)

- Se solicitó el testimonio de Katherine Cárdenas
- Se solicitó el testimonio de Julie Alexandra Triana Blanco

Oficios y Exhibición de documentos: 10 días para que las entidades remitan la información.

- Dirección de sanidad de la policía nacional: HC desde 2000 hasta 2024. Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral. Información de la fecha en que el señor Víctor Eduardo Urbano inició los trámites de calificación. Copia íntegra del dictamen de pérdida de capacidad laboral de fecha 27 de febrero de 2024 del señor VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1061730103 (Acta de Junta Médico Laboral No. 1963) • Informe la fecha en que el señor VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ inició los trámites de calificación. (decretada)
- Policía Nacional: Certificación en la que se indique con certeza y precisión las fechas en las cuales el señor VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1061730103 ha estado vinculado laboralmente con esta entidad. Desde su primera vinculación hasta la última de la que se tenga registro. • Certificación en la que se indique el estado actual de la vinculación del señor VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ. • Certificación en la que se informe acerca de las reubicaciones que haya tenido el Demandante VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ • Certificación en la que se precise cuáles son las funciones que actualmente desempeña el señor VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1061730103 en la Policía Nacional. • Certificación en la que se confirme cual es la

modalidad del contrato que el señor VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ tiene actualmente con la Policía Nacional (decretada)

- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S: HC desde 2020 hasta 2024.
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA S.E.S: HC desde 2020 hasta 2024.
- Niegan exhibición de documentos.

Dictamen pericial:

- Se solicitó dictamen pericial en los términos del 227. (se decreta con término de 30 días para allegar el dictamen, con posterioridad a la remisión de la información para las entidades) concedió 10 días de traslado.

Nota: Todavía no tenemos la historia clínica para solicitar la elaboración de la prueba. Caro, por favor incluyamos este término en matriz, con 30 días a partir de hoy y vamos haciéndole seguimiento continuo.

Mafe y Andrés: Por favor me pueden ayudar compartiéndonos todo lo que suban al expediente con posterioridad a este acta.

- **Recurso de reposición:** Interpuse recurso de reposición solicitando se revocara la providencia en lo relativo a las fechas desde las cuales se decretaron las pruebas de oficios, específicamente la historia clínica, para que se aclare y se corrija que todas las historias clínicas se solicitaron desde el año 2000 hasta el año 2024. Adicionalmente, se solicitó que se revocara la negativa de la exhibición de la historia clínica respecto del demandante y finalmente, se solicita que no se concedan 10 días de traslado del dictamen, sino 3 días en los términos del artículo 328.
- **Revoca y Repone:** La delegada repone concediendo el decreto de las historias clínicas desde el 2000 hasta el 2024. Adicionalmente, repone decretando la exhibición de documentos a la demandante y finalmente, repone concediendo únicamente 3 días
- **Fijación de nueva fecha:** 09 de junio de 2025 a las 2:00pm